



PARITARIAS ABRIL DEL 2026

El acuerdo firmado el 26 de MARZO dispone que:

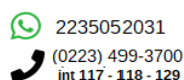
- Se acuerda **incrementar, en forma escalonada y no acumulativa, por un total del 5%** las remuneraciones básicas del cct 130/75. Siendo un **2% en abril del 2026, un 1,5% en mayo del 2026 y un 1,5% en junio del 2026**. Siendo el presente incremento de carácter **remunerativo**.
- La base de calculo del incremento porcentual establecido serán los básicos de escala del mes de marzo del 2026 con mas las sumas no remunerativas de dicha fecha.
- Además se acuerda dejar sin efecto la incorporación de la suma fija no remunerativa de \$40.000 y la recomposición no remunerativa de \$60.000 a las escalas convencionales en el mes de abril de 2026, manteniéndose la misma en iguales condiciones hasta junio de 2026.
- Todas esas sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de los últimos \$100.000 (\$40.000 mas \$60.000) -correspondientes al mes de junio de 2026- los cuales se incorporarán a los básicos en su valor nominal en el mes de julio de 2026. Debiéndose liquidar como "INCREMENTO NO REMUNERATIVO-ACUERDO ABRIL 2026" sustituyendo el concepto anterior que se aplicaba a dichas sumas.
- Así mismo, **se acuerda el otorgamiento de una suma fija no remunerativa** (art, 6 ley 24.241) y no acumulativa, en carácter de recomposición, de idénticas condiciones que la suma mencionada en el punto anterior, por la suma de **\$20.000** pagaderos con los salarios del mes de abril de 2026; **\$20.000** pagaderos con los salarios del mes de mayo de 2026; y **\$20.000** pagaderos con los salarios del mes de junio de 2026.
- Para el caso que los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o jornada reducida, o ausencias injustificadas, el monto a abonar será proporcional a la jornada laboral cumplida.
- Todos los incrementos pactados llevan aportes y contribuciones de obra social, y aportes sindicales art. 100 y 101 del CCT 130/75. Y deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40, CCT 130/75), antigüedad (art. 24, CCT 130/75), sueldo anual complementario e indemnizaciones, horas extraordinarias, para el calculo de las vacaciones y además de pago de los días feriados y días domingos.
- Las partes se comprometen a reunirse en junio del 2026 a fin de continuar las negociaciones paritarias.
- Con la firma de este acuerdo paritario se sostiene el presentismo y la antigüedad (art. 40 y 24 respectivamente) del Convenio Colectivo con vigencia hasta el 31 de marzo del 2031, dando certeza a los empleados de comercio y así mismo se mantiene Comisión Permanente de Negociación Colectiva.

ESTEBAN FRAYSSE
SECRETARIO GREMIAL

GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL

SEDE CENTRAL

Av Independencia 1839
7600 - Mar del Plata



WWW.SECZA.ORG.AR

